

5300-1

Marcos Paz,

Visto.

30 DIC 2024

- La Constitución Nacional.
- La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- La Ley Orgánica de las Municipalidades art. 108 siguientes y concordantes.
- La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 45/2024 y N° 46/2024.

Considerando.

- Que es prioritario para el Municipio fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en tal sentido concederá a los contribuyentes beneficios para el pago de las mismas.
- Que el art. 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de *reglamentar las ordenanzas*.
- Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 45/24, corresponde reglamentar el artículo 44°.
- Que conforme lo establecido por el artículo 44° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de querer serio.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reglámenese el artículo 44° de la Ordenanza Fiscal Vigente, mediante el cual se establece que "Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de

2

querer serlo, así como también a implementar las medidas o sanciones que por esta Ordenanza se prevén para quienes son incumplidores".

ARTÍCULO 2º: Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto beneficiará a los contribuyentes alcanzados por el derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos en el marco del Sistema de Estacionamiento Medido Municipal (SEM).

ARTÍCULO 3º: Aplíquese a los beneficiarios detallados en el Artículo N° 2, descuentos tributarios sobre el derecho mencionado, quedando el valor de la hora en, pesos cien (\$100,00).

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Economía y Producción, a través de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto entrará en vigencia el 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 6º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.-

GRA. ANA VIRGINIA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y PRODUCCIÓN
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARÍA DE GOBIERNO,
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 5300 Año 2024 Folio 6508